

nientes para facilitar y asegurar la execucion de las leyes. 19

Art. 125. Podrá devolver á las cámaras dentro de diez días los proyectos de ley ú orden que le pasea aprobados, si á su juicio tubiere inconvenientes su execucion, ó fuesen perjudiciales, puntualizando las razones en que funde su opinion.

Art. 126. En casos de guerra podrá conceder patentes de corzo y letras de represalia.

Art. 127. Cuidará de la administracion de las rentas federales y de su legal inversion.

Art. 128. Concederá ó negará el pase á las bulas y breves pontificios cuando traten de asuntos particulares, y si se versaren sobre asuntos generales, dará cuenta con ellos á las camaras.

Art. 129. Le corresponde igualmente recibir á los ministros extranjeros, y admitir consules.

Art. 130. Podrá conceder cartas de naturaleza á los que tengan los requisitos de la ley.

Art. 131. „No podrá el Presidente sin licencia de las cámaras se-
„ pararse del lugar en que estas residan; ni salir del territorio de la re-
„ pública hasta seis meses despues de concluido su encargo.

Art. 132. „Cuando el Presidente sea informado de alguna conspi-
„ racion ó traicion á la república y de que la amenaza un proximo ries-
„ go, podra dar órdenes de arresto é interrogar á los que se presuman
„ reos; pero en el termino de tres dias los pondrá precisamente á dispo-
„ sicion del juez respectivo.

Art. 133. „Comunicará á los ejecutivos de los estados las leyes y
„ disposiciones generales, y les prevendrá lo conveniente en todo cuanto
„ concierna al servicio de la federacion y no estubiere encargado á sus a-
„ gentes particulares.

SECCION 3.

De los secretarios del despacho.

Art. 134. „Las cámaras á propuesta del poder ejecutivo designa-
„ rán el numero de los secretarios del despacho; organizarán las secretarías,
„ y fijarán los negocios que á cada una corresponden.

Art. 135. „Para ser secretario del despacho se necesita ser—ame-